



## **Academia de la Magistratura**

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

### **Resolución N° 118 -2021-AMAG-DG Lima, 21 de mayo de 2021**

#### **VISTOS:**

*La Resolución N° 115-2021-AMAG/DG de la Dirección General, que designa a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; y,*

#### **CONSIDERANDO**

*Que, la ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;*

*Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;*

*Que, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplique una vez que entren en vigor las normas reglamentarias de dicha materia;*

*Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;*

*Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;*

*Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;*



## **Academia de la Magistratura**

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

*Que, mediante Resolución N° 115-2020-AMAG-DG, de fecha 21 de septiembre de 2020, se designó a la abogada Guissella Judith Toro Palomino, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura en adición a sus funciones;*

*Que, las funciones del puesto de Especialista – Recursos Humanos a cargo de la señora Norma Elizabeth Company Navarro contempla en su artículo h) la de prestar Apoyar en los trámites de deslinde o procesos de responsabilidades administrativas de competencia de la Subdirección de Recursos Humanos.*

*Que, señala además que el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;*

*Que, además, señala que el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito.*

*Que, por tanto, la entidad recibe el apoyo técnico, en los correspondientes procesos disciplinarios, a través de un Secretario Técnico, no pudiéndose ni debiéndose ejercer dicha función de manera individualizada en cada órgano o unidad orgánica, en tanto, ello acarrea duplicidad de funciones, y asunción de competencias restringida por disposición legal a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios;*

*Que, con fecha 21 de septiembre de 2020, con Resolución N° 115-2020-AMAG-DG se encargó las funciones de la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador a la señora Guissella Judith Toro Palomino, en adición a sus funciones de apoyo en las labores de la Subdirección del PROFA; sin embargo, dada las consideraciones expresadas, luego de las verificaciones del caso, corresponde, dejar sin efecto tal designación, y efectuar los correctivos, designando a la trabajadora Norma Elizabeth Company Navarro para que asuma la función para la cual ha sido contratada, perfeccionándose con su designación como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.*

*En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 17° y 18°, inciso p) su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en*



## **Academia de la Magistratura**

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias, y en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 21 de mayo de 2021 la designación en las funciones de la secretaria técnica del régimen disciplinario y procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura, efectuada a la abogada **GUISSELLA JUDITH TORO PALOMINO**, con la Resolución N° 115-2020-AMAG/DG, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones en el cargo.

**Artículo Segundo.**- **DESIGNAR**, a partir del 24 de mayo de 2021 a la abogada **NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO**, quien se desempeñará como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Tercero.**- **NOTIFICAR** la presente a los servidores precisados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, así como a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.

**Artículo Cuarto.**- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese

**Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz**  
**Directora General (e)**  
**de la Academia de la Magistratura**